

EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 023-2020-EMSAPUNO/GG

Puno, 06 MAR 2020

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

VISTOS:

El Informe n.º 052-2020-EMSAPUNO/OADL del 5 de marzo de 2020, sobre aplicación de la Directiva n.º 003-019-EMSAPUNO S.A. - Procedimientos administrativos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. - Emsapuno S.A. es una empresa pública de accionariado municipal constituida como sociedad anónima, íntegramente de propiedad del Estado, con autonomía jurídica, administrativa y económica, según su estatuto y el Decreto Legislativo n.º 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y modificatorias.

Que, en el marco de esta autonomía, Emsapuno S.A. cuenta con trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, regido por el Decreto Supremo n.º 003-97-TR, que aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (en adelante, TUO de la LPCL) y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo n.º 001-96-TR.

Que, en el desempeño de sus funciones, los trabajadores deben respetar y ceñirse a las disposiciones del TUO de la LPCL y su reglamento, el Estatuto Social de Emsapuno S.A., el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD, el Manual de Perfil de Puestos (MPP), aprobado con Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO-PD, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado con Resolución de Directorio n.º 010-2017-EMSAPUNO-PD, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud (RISS), el Código de Buen Gobierno Corporativo (CBGC), aprobado con Resolución de Directorio n.º 001-2018-EMSAPUNO/D y el Código de Ética de la Función Pública (CEFP), aprobado con Ley n.º 27815.

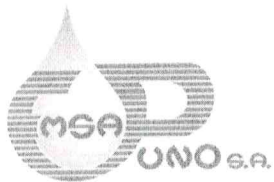
Que, para determinar responsabilidades de los trabajadores que incumplan las referidas normas legales, reglamentarias e internas, en fecha 20 de marzo del año 2019 con la Resolución de Gerencia General n.º 27-2019-EMSAPUNO/GG, se aprobó la Directiva n.º 003-2019-EMSAPUNO S.A. - Reglamento del régimen disciplinario y procedimiento administrativo disciplinario de los trabajadores y/o funcionarios de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A.

Que, sobre la aplicación e implementación de este instrumento, el jefe de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal con el Informe n.º 50-2020-EMSAPUNO/OADL del 5 de marzo de 2020, informó que, si bien esta Directiva norma de modo preciso el procedimiento para poder imponer las sanciones administrativas a los trabajadores que incurran en faltas leves y graves que ocasionen perjuicios al normal funcionamiento de la empresa, no se encuentra acorde al RIT, debido a que este último no se ajusta a cabalidad en alguno de los aspectos de sanción y su procedimiento previstos en el TUO de la LPCL.

Que, a fin de no incurrir en contravención legal al TUO de la LPAG, en tanto se modifique el RIT y se adecúe al nuevo estatuto social en elaboración, sugiere dejar, momentáneamente, sin efecto la Directiva n.º 003-2019-EMSAPUNO S.A., hasta que se concluya con la modificación del RIT.

Que, esta decisión administrativa, a fin de no ocasionar contravención normativa en los procedimientos administrativos disciplinarios que se instauran posteriormente y que puedan causar perjuicio a los trabajadores inmersos en estos procedimientos, encuentra su sustento legal en el numeral 214.1.3 del inciso 214.1 del artículo 2014 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, el cual señala: "Cabe la revocación de los actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos: (...) 214.1.3 Cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros".

En uso de las facultades conferidas por el Estatuto vigente de Emsapuno S.A., por el artículo 22 del



EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

Reglamento de Organización y Funciones y con visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Asesoría y Defensa Legal y la División de Recursos Humanos.

RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General n.° 27-2019-EMSAPUNO/GG del 20 de marzo de 2019 se aprobó la Directiva n.° 003-2019-EMSAPUNO S.A. - Reglamento del régimen disciplinario y procedimiento administrativo disciplinario de los trabajadores y/o funcionarios de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A., en tanto se trabaje la modificación del Reglamento Interno de Trabajo, previa adecuación del estatuto social a las últimas variaciones hechas al Decreto Legislativo n.° 1280.



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y la División de Recursos Humanos que, en cumplimiento de sus funciones, impulsen los procedimientos necesarios para la instauración de procedimientos administrativos disciplinarios que, a la fecha, no fueron iniciados, debiendo aplicar las disposiciones legales del TUO de la LPCL y reglamentarias del RIT.

ARTICULO TERCERO: PONER en conocimiento la presente resolución a las Gerencias de Línea, Gerencias de Apoyo, Oficinas y todas las unidades orgánicas de esta empresa, así como al Equipo Funcional de Informática y Estadística para su respectiva publicación en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



HECTOR RAUL AQUINO ARIAS
GERENTE GENERAL

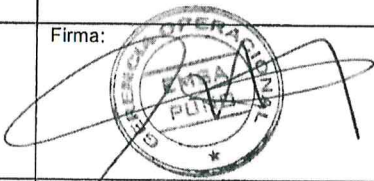


Archivo
GAF
GC
GO
Todas las demás oficinas

DIRECTIVA N.º 003-2019-EMSAPUNO S.A.

**REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LOS TRABAJADORES Y/O FUNCIONARIOS
DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO – EMSAPUNO
S.A.**

**Resolución de Gerencia General n.º 27-2019-EMSAPUNO/GG
20 de marzo de 2019**

Elaborado por: Abg. Yeltsin George Huarsaya Chambi Jefe (e) de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal	Fecha: 22/01/2019	Firma: 
Revisado por: CPC. Pablo Cesar Bustincio Capacoila Gerente de Administración y Finanzas	Fecha: 28/01/2019	Firma: 
Revisado por: CPC. Maura Marina Paniagua Escarcena Gerente (e) Comercial	Fecha: 20/03/2019	Firma:
Revisado por: Ing. Juan Alberto Ordoñez Huaracha Gerente (e) de Operaciones	Fecha: 20/03/2019	Firma: 
Revisado por: Bach. Jorge Wilfredo Ochoa Tagle Jefe (e) de la División de Recursos Humanos	Fecha: 23/01/2019	Firma: 
Revisado por: Ing. Nadya Kimberly Florez Valdez Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial	Fecha: 20/03/2019	Firma: 
Aprobado por: Ing. Franz Williams Lezano Aquice Gerente General	Fecha: 20/03/2019	Firma: 